RESOLUCIÓN No. 202650091131 DE 2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU con NIT 890.984.761-8, para ejecutar el objeto "*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para fortalecer capacidades tecnológicas de investigación criminal, informática forense y ciberseguridad en el Distrito*".

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo N° 41991, se requiere contratar el objeto denominado "Contrato interadministrativo de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

mandato sin representación para fortalecer capacidades tecnológicas de investigación criminal, informática forense y ciberseguridad en el Distrito".

5. Que, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 establece el marco de referencia y de acción orientado a la reducción de las problemáticas de seguridad y convivencia en el Distrito, así como a la prevención de las diferentes formas de violencia y conflictividad social. En este contexto, el Plan orienta la articulación y el accionar de los actores corresponsables de la seguridad y la convivencia ciudadana, permitiendo la priorización de problemáticas, territorios y grupos poblacionales.

6. Que, la presente contratación se encuentra asociada a los proyectos de inversión MGA 240176, "Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín", y MGA 240180, "Prevención de la criminalidad y atención del delito". Asimismo, comprende el desarrollo de iniciativas financiadas con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, entre ellas los proyectos N.° 1294 y 1297, registrados en MAPGIS, cuyas necesidades fueron aprobadas mediante Acta FONSET N.° 10 del 31 de julio de 2026, orientados al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de investigación criminal y análisis forense de la Fiscalía General de la Nación – CTI.

7. Que, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad recae en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual debe desarrollar este tipo de contratación en consideración a lo determinado en el artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias".

8. Que, la Fiscalía General de la Nación – CTI requiere fortalecer sus capacidades institucionales para la investigación criminal mediante elementos y soluciones tecnológicas que faciliten la identificación, recolección, fijación y análisis de elementos materiales probatorios y evidencia física, así como el acceso y análisis de evidencia digital contenida en dispositivos móviles, incluso en condiciones de bloqueo o cifrado avanzado, con el propósito de mejorar la eficacia y oportunidad de las investigaciones penales.

9. Que, la Policía Nacional de Colombia, a través de la Seccional de Investigación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Criminal MEVAL, requiere fortalecer sus capacidades técnicas y tecnológicas para el desarrollo de las actividades de investigación criminal y policía judicial, mediante la renovación de licencias de software forense especializado para el análisis e investigación de transacciones de criptoactivos, con el fin de garantizar la continuidad de las herramientas tecnológicas adquiridas en la Fase I, apoyar las labores investigativas y contribuir a la identificación y análisis de operaciones financieras asociadas a actividades delictivas, así como al fortalecimiento de las investigaciones orientadas a combatir las finanzas criminales de los grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO) y grupos de delincuencia común organizada (GDCO).

10. Que, la Central Estratégica contra Ciberdelitos – CECIB requiere fortalecer sus capacidades tecnológicas para la prevención, investigación y atención de delitos informáticos y ciberdelitos, mediante herramientas orientadas al monitoreo, detección, extracción, preservación, previsualización, clasificación y análisis forense de evidencia digital, de acuerdo con las necesidades técnicas definidas en los estudios previos y sus anexos.

11. Que, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta dentro de su estructura administrativa y operativa con la capacidad técnica y logística especializada necesaria para gestionar directamente los procesos de adquisición y renovación de equipos, licencias de software y soluciones forenses requeridas para el fortalecimiento de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación – CTI y la Central Estratégica contra Ciberdelitos – CECIB, los cuales demandan conocimientos especializados en materia de licenciamiento, compatibilidad tecnológica, soporte técnico y coordinación con fabricantes y proveedores especializados.

12. Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, a través de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, adelantará la contratación de los proveedores requeridos para la prestación de los servicios requeridos, incluyendo las actividades y componentes definidos en los Estudios Previos y en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, con el fin de atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de los organismos de seguridad y justicia con incidencia en el Distrito.

13. Que, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU cuenta con la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

capacidad técnica, administrativa, operativa y logística, así como con la experiencia necesaria para ejecutar las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, particularmente en la estructuración, gestión y ejecución de proyectos asociados a la seguridad y convivencia ciudadana. Su experiencia institucional y conocimiento especializado le permiten gestionar los bienes y servicios requeridos por los organismos de seguridad y justicia, atendiendo las condiciones técnicas y operativas propias de este tipo de proyectos, así como los requerimientos de confidencialidad, seguridad y reserva de la información que resulten aplicables.

14. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

15. Estas condiciones las cumple la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, cuyos estatutos fueron compilados mediante el Acuerdo 132 de 2025. De conformidad con sus estatutos, la ESU tiene dentro de su objeto brindar soluciones integrales en materia de seguridad, tecnología, redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo y, para su desarrollo, cuenta, entre otras, con las líneas estratégicas de Seguridad, Logística y Tecnología.

    Así mismo, dentro de las actividades previstas estatutariamente para el desarrollo de su objeto se encuentran la comercialización y prestación de bienes y servicios, la gestión de proyectos en sus diferentes etapas y el suministro y gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica, actividades que guardan relación directa con las obligaciones que asumirá la ESU en el marco del presente contrato interadministrativo, relacionadas con la gestión y ejecución de los bienes y servicios requeridos para el fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia.

    En consecuencia, se evidencia la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto y las actividades estatutariamente asignadas a la ESU, cumpliéndose con el requisito establecido para la procedencia de la contratación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

directa mediante contrato interadministrativo.

16. Que, estas condiciones las cumple la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, identificada con NIT 890.984.761–8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, cuyo objeto y formas de desarrollo se encuentran definidos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo 132 de 2025, mediante el cual se compilaron sus estatutos. En particular, la ESU desarrolla líneas estratégicas en materia de seguridad, seguridad digital, logística y tecnología, que comprenden la comercialización y prestación de bienes y servicios integrales de seguridad, el desarrollo de soluciones frente a amenazas informáticas, el soporte a las operaciones y procesos de las entidades y la implementación de soluciones tecnológicas orientadas al mejoramiento de sus procesos. Estas actividades guardan relación directa con las obligaciones que asumirá la ESU en el contrato interadministrativo de mandato, relacionadas con la gestión integral para la adquisición de equipos y software forense especializados, destinados al fortalecimiento de las capacidades de investigación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación – CTI y la Central Estratégica contra Ciberdelitos – CECIB, incluyendo la gestión de los procesos requeridos para su adquisición, el relacionamiento con proveedores especializados y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de la contratación derivada. En consecuencia, las obligaciones del contrato se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las actividades estatutarias de la ESU, circunstancia que, aunada a la capacidad e idoneidad acreditadas en los estudios previos y el análisis del sector, sustenta la procedencia de la contratación directa.

17. Que, de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU hace parte de la estructura descentralizada del Distrito de Medellín, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuya organización y funcionamiento se rigen por las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

18. Que, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto Distrital 361 de 2024, se delega en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, entre otros, para los contratos interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

19. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial **DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.120.032.878)**, incluido el recurso a administrar, gravamen a los movimientos financieros, estampilla para la justicia familia, honorarios, por administración e IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126699.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para fortalecer capacidades tecnológicas de investigación criminal, informática forense y ciberseguridad en el Distrito"*, con Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- con NIT. 890.984.761-8, por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.120.032.878)**, incluido el recurso a administrar, gravamen a los movimientos financieros, estampilla para la justicia familia, honorarios, por administración e IVA. respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126699 con un plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Leydy Carolina Bedoya López Contratista Apoyo Jurídico CECC	Carlos Andrés Henao Franco Líder de Proyecto	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaría de Planeación de Seguridad José Luis Correa López Apoyo Jurídico del Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia